



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 08001311000320230020100
PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: FAICY LEON MASS
DEMANDADO: ERICK ENRIQUE ARIAS RODRIGUEZ
MENOR: M.A.L.

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma, razón por la cual este Despacho procederá a lo pertinente.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida por la señora FAICY LEON MASS a través de apoderada judicial contra el señor ERICK ENRIQUE ARIAS RODRIGUEZ.

2.- Emplácese al demandado ERICK ENRIQUE ARIAS RODRIGUEZ, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrase curador Ad-Litem como defensor de oficio.

3.- imprímasele a esta demanda el trámite del proceso verbal.

4.- Citar a los parientes paternos y maternos, tal como lo dispone el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 C.C., y quienes pueden acudir a la audiencia que se lleve a cabo en el trámite de este proceso, a fin de que manifiesten lo que a bien tengan respecto a los hechos de la demanda presentada:

5.- DECRETAR visita social con entrevistas colaterales en la residencia de la menor M.A.L., a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los mismos, la cual se deberá realizar por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho.

6.- Notificar al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al Ministerio Público, y córraseles traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA
ESTADO No: 099
fecha: junio 9 de 2023.
notifico auto de fecha junio 8 de 2023.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a9c34cdb4edb7d04feb652c60ff3ba1ccd13a85ba6ebc603957ddd4ef59d35**

Documento generado en 08/06/2023 10:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>